

SAC-00422-2019**San José, 27 de Mayo del 2019**

MBA.
Luis Fernando Campos
Gerente General a.i.
Gerencia

Referencia: ACUERDO 9529-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Contrato Directo de "Servicios de Optometría y Confección de Lentes para la Red de Servicios de Salud"

Estimado Máster Administración Negocios:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9529, artículo II del 20 de mayo del 2019, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-01975-2019 del 16 de mayo del 2019, que contiene la solicitud de Contrato Directo: "Servicios de Optometría y Confección de Lentes para la Red de Servicios de Salud."

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que actualmente el servicio de optometría y confección de lentes para

pacientes de la Red de Salud, es ofrecido por la Clínica Ocular Central Móvil, S.A., bajo contratación exceptuada número 2014PP-E140008M-UCE (INS-SALUD 002), al cual se le realizó una ampliación en noviembre del 2018, según artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ampliando su fecha de vencimiento al 01-06-2019, mientras se concretaba un nuevo contrato para este servicio ;

Segundo: Que la Administración había iniciado el proceso bajo el Contrato Exceptuado N°2019PP-000002-0001000001 (E19002E) “Servicios de Optometría y Confección de Lentes”, no obstante, por criterios técnicos y consideraciones del servicio, la Red solicitó declarar este proceso desierto, así como la licitación tramitada para este concepto debido a la realización de modificaciones a los requisitos para la contratación;

Tercero: Que este servicio constituye un servicio de salud vital que no puede ser suspendido para no afectar la salud de los asegurados, es de recibo la solicitud de la Administración para efectuar una contratación exceptuada de forma directa y por cuantía inestimada para cubrir los servicios de óptica y confección de lentes ;

Cuarto: Que compete a este Cuerpo Colegiado la aprobación de este contrato , al tenor de lo que establece el artículo 90 del Manual de Reglamentos Administrativos del INS, el cual reza:

"ARTÍCULO 90: Autorización para contrataciones directas: La Junta Directiva podrá autorizar la Contratación Directa con un proveedor, en aquellos casos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones al interés público."

ACUERDA:

1. Aprobar la realización del proceso de contratación directa con la Clínica Ocular Central Móvil, S.A., actual adjudicatario del servicio de optometría y confección de

lentes para la Red de Servicios de Salud, de conformidad con los términos contenidos en el oficio G-01975-2019 del 16 de mayo del 2019.

2. La vigencia de este contrato es por un período de seis meses de forma continua, con la posibilidad de renovaciones mensuales hasta un máximo de 6 meses, o hasta que entre en ejecución el nuevo contrato, lo que suceda primero. En caso de que transcurridos los seis meses iniciales no se haya aún ejecutado el nuevo contrato, se hará renovaciones mensuales hasta un máximo de seis meses más, en el entendido que cuando entre en vigencia el nuevo contrato quedarían sin efecto cualquiera de las dos prórrogas anteriores.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 27/05/2019 10:25:51

cc: Elian Villegas/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Francisco Cordero/INS, Irene Rodríguez/INS, Rolvin Arturo Marín/INS, Karen Alvarado/INS